DESAJBOO26-3787
Bogotá D. C., 30 de julio de 2026

Señor
DIEGO ALEJANDRO GAJST
Representante Legal
GRM COLOMBIA SAS
diegog@grmdocument.com
juridico@grmdocument.com
financiero@grmdocument.com
Ciudad

Asunto: *Continuidad contractual – Contrato de Arrendamiento 343-2022*

Respeto Sr. Diego Alejandro:

En el marco del objeto del Contrato de Arrendamiento 343-2022, suscrito entre la entonces Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas[1] y la sociedad GRM COLOMBIA SAS, consistente en *"Contratar el arrendamiento de un inmueble ubicado en el Complejo Logístico Industrial y Comercial CLIC 80 Autopista Medellín vía Cota – Siberia Km 2.4 en el Departamento de Cundinamarca, para el almacenamiento de mínimo 110.000 cajas de archivo referencia X300 o su equivalente en volumen, que contienen expedientes judiciales terminados a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas*", la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – DSAJ de Bogotá ha garantizado la adecuada prestación del servicio de apoyo al acceso a la administración de justicia, mediante la disposición de infraestructura idónea para la custodia y conservación del archivo judicial y administrativo a su cargo.

La DSAJ de Bogotá tiene, entre otras funciones, la de asegurar el suministro oportuno y eficiente de los bienes y servicios necesarios para la prestación continua, eficaz e ininterrumpida del servicio de administración de justicia en los despachos judiciales y sedes administrativas del Distrito Judicial de Bogotá sino, también, la obligación de propender por el adecuado manejo, administración y protección de los recursos públicos, de acuerdo con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la función administrativa y la gestión contractual estatal.

El plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 343-2022, de conformidad con lo acordado por las partes y con lo dispuesto en el numeral 11, **"***PLAZO DE EJECUCIÓN"*, de los estudios previos —documento que hace parte integral del contrato—, así como en la Modificación Contractual No. 3, se encuentra vigente hasta el 5 de agosto de 2026.

[1] El consejo Superior de la Judicatura dispuso en el Parágrafo del Artículo 3 del Capítulo II del Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre del 2022, que a partir de su expedición la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas se denominaría Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

En tal sentido, la DSAJ de Bogotá verificó que el inmueble objeto del precitado contrato de arrendamiento, correspondiente a la bodega ubicada en el Complejo Logístico Industrial y Comercial CLIC 80, Autopista Medellín Km 2.4 Costado Sur, Cota – Cundinamarca, reúne las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para el almacenamiento del archivo judicial y administrativo bajo su custodia, incluyendo infraestructura especializada, sistema de estantería tipo *rack*, controles de acceso y demás condiciones necesarias para la adecuada conservación documental.

Ahora bien, durante la mesa de trabajo realizada el 17 de mayo de 2026 entre la DSAJ de Bogotá y la sociedad GRM Colombia S.A.S., actuando según los postulados inherentes al principio de buena fe contractual y en los principios que orientan la contratación estatal, esta Dirección Seccional manifestó su intención de dar continuidad a la relación contractual mediante la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento, con un plazo inicial de ejecución de cuatro (4) meses, comprendido entre el 6 de agosto y el 6 de diciembre de 2026.

La precitada propuesta se formuló es eso términos en armonía con el principio de anualidad presupuestal del gasto previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y con las disponibilidades presupuestales correspondientes a la actual vigencia fiscal, que es el marco de competencias en el cual la DSAJ de Bogotá puede comprometerse.

En consecuencia, agradecemos se sirvan informar, a la mayor brevedad posible, su decisión respecto de la concreción a la renovación de la mencionada relación contractual, en el entendido de que la oportuna definición de este asunto permitirá adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio y satisfacer la necesidad institucional que dio origen al Contrato de Arrendamiento No. 343-2022, preservando así los intereses de la Administración y la adecuada gestión del archivo judicial y administrativo a cargo de esta Dirección Seccional.

Cordialmente,



ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA
Director Seccional



INDIRA ELISA PACHÓN SERNA
Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos
SUPERVISORA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 343-2022